

VERSIÓN PÚBLICA VER AL FINAL DEL DOCUMENTO CARATULA DE
TESTADO DE INFORMACIÓN



Gobierno
de
Monterrey

SEIA-116-2023



Festival
Internacional
Santa Lucía

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CON LA ASISTENCIA DE LA **C. BETSABÉ ROCHA NIETO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y DE LA **C. MIRIAM MORENO ROJAS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY (A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”), Y POR LA OTRA PARTE; EL “**FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA**” REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA **C. ERIKA LÓPEZ TREVIÑO**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA EJECUTIVA DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA, Y CONTANDO CON LA ASISTENCIA DE LA **C. IRIS ALANIS TREVIÑO**, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR LA **C. CINTHIA MELISSA IBARRA RANGEL** EN SU CALIDAD DE COORDINADORA ADMINISTRATIVA CONTABLE, (A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL FIDEICOMISO**”) Y AL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Festival Internacional de Santa Lucía es el evento cultural más grande en el Estado de Nuevo León; siendo un punto de encuentro de artistas locales, nacionales e internacionales de clase mundial, que ofrece diversas expresiones artísticas de manera gratuita, en espacios públicos y para toda la familia. Su visión es “Acercar las artes a la gente y la gente a las artes” inspirando, transformando y conectando comunidades con sentido de pertenencia, empáticas e incluyentes. Con el compromiso de contribuir en la construcción de una sociedad más justa, equitativa e inclusiva ha trazado el gran sueño de llevar la cultura a cada rincón de nuestro estado y posicionarnos como uno de los mejores festivales culturales de Latinoamérica.
2. La décima sexta edición del Festival Internacional de Santa Lucía se lleva a cabo del 23 de septiembre al 5 de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, en el que se presentarán 399 expresiones artísticas y culturales en 83 diferentes locaciones, logrando la participación de 76 compañías locales, nacionales e internacionales con un total de 1,111 artistas.



DECLARACIONES.

1. Declara “**EL MUNICIPIO**”, a través de sus representantes legales, que:
 - 1.1 Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido en el 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 165, 166 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
 - 1.2 El C. Christopher Augusto Marroquín Mitre, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento, quien es representante legal en lo general de la Administración Pública Municipal, conforme al acuerdo delegatorio que le fue otorgada mediante la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey celebrada el 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, y por los artículos 1, 2, 4, 34 fracción II, 86, 88, 89, 90, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 3, 5, 11, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16 fracción I, 24 fracciones VII y XXV y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
 - 1.3 La C. Betsabé Rocha Nieto, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Económico del Municipio de Monterrey, manifiesta que se encuentra facultada para intervenir en el presente acto jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 16 fracción V, 72 y 74 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey
 - 1.4 La C. Miriam Moreno Rojas, en su carácter de Directora de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, manifiesta que se encuentra facultada para intervenir en el presente acto jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 16 fracción II, 29 y 37 fracciones I, VIII y XXXII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.
 - 1.5 El presente convenio se celebra a efecto de cumplir con los programas del PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024, en específico con el siguiente objetivo:
 - “**Objetivo 1.6**
Turismo para el bienestar
Reactivar el turismo local potenciando nuestra oferta turística y reposicionando la Marca Monterrey a escala nacional e internacional.
Estrategias y líneas de acción
 - 1.6.1 Reactivar el turismo local a través de campañas de comunicación.
 - 1.6.1.1 Reactivar el turismo local con una campaña de comunicación que integre la oferta turística y cultural bajo un mismo mensaje, destacando los espacios arquitectónicos; las



experiencias para el turista; los parajes naturales sobresalientes; y nuestra amplia oferta gastronómica accesible para todos los presupuestos. [...]

1.6.2 Reposicionar estratégicamente la Marca Monterrey. [...]

1.6.2.4 Estrechar la coordinación con las áreas de turismo y cultura de otros órdenes de gobierno para reforzar el posicionamiento de la Marca Monterrey en los medios convencionales, redes sociales y eventos turísticos de alto impacto. [...]

Objetivo 4.7

Promoción e impulso al desarrollo cultural

Fortalecer el desarrollo cultural de las personas del municipio de Monterrey mediante la realización de actividades artísticas y culturales y el mantenimiento, remodelación, adaptación y equipamiento de los espacios culturales municipales.

4.7.2 Impulsar una oferta amplia y atractiva de programas artísticos que promuevan y difundan la creatividad e innovación cultural. [...]

4.7.3 Fortalecer la vinculación entre los diferentes actores que fomentan el desarrollo cultural y artística [...]"

1.6 Los gastos derivados de los compromisos que se asuman en virtud del presente instrumento jurídico serán cubiertos con recursos propios del Municipio correspondientes al ejercicio fiscal 2023, según consta en el oficio número ICOM 23183060-A.

1.7 Tiene como domicilio la calle Zaragoza s/n, colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

1.8 Su representada cuenta con el siguiente número de Registro Federal de Contribuyentes:
MCM610101PT2.

1.9 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada por el R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey el día 12 doce de octubre de 2023 dos mil veintitrés, fue aprobada la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León

2. Declara “**EL FIDEICOMISO**”, por conducto de su representante legal que:

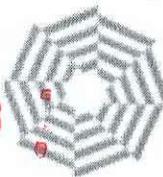
2.1 Mediante Decreto del Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, de fecha 17 de junio de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 30 de junio de 2008, se dispuso la constitución de un fideicomiso público, mismo que fue formalizado mediante contrato de fecha 31 de julio de 2008, celebrado por el Gobierno del Estado de Nuevo León, representado por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple en su carácter de Institución Fiduciaria, contrato al cual le otorgaron el número 7636-06-132, y que se le denominó FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA, cuyo



Registro Federal de Contribuyentes es FIS080630DP9 y que tiene como domicilio fiscal el ubicado en la calle Mariano Escobedo número 333, Colonia Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Nuevo León.

- 2.2 Tiene por objeto la administración y distribución de los recursos que se destinen para apoyar la realización del “Festival Internacional de Santa Lucía”, que es un evento de índole cultural de interés público para el Estado de Nuevo León, en adelante “**FESTIVAL**” y dichos recursos sean distribuidos a través del Coordinador Ejecutivo del Festival para la realización de exposiciones, expresiones culturales, diálogos y eventos culturales, así como los gastos propios de su funcionamiento de acuerdo al Decreto mencionado en el punto anterior.
- 2.3 El presente fideicomiso se equipara a una entidad paraestatal del Gobierno del Estado de Nuevo León, en términos de lo establecido en los artículos 1, 3, 10, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 159 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León y demás Legislación Estatal aplicable, la Coordinadora Ejecutiva cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto por la cláusula décima numeral 26 del contrato de fideicomiso. Asimismo, acredita su carácter de Coordinadora Ejecutiva del Festival, con el nombramiento que en los términos del artículo 85 fracción III de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, expidió el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, restringidas ni revocadas.
- 2.4 Su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es FIS080630DP9.
- 2.5 Cuenta con la capacidad técnica, financiera, material y humana, para la celebración del presente convenio y el cumplimiento de su objeto.
- 2.6 Señala como su domicilio fiscal el ubicado en la calle Mariano Escobedo número 333, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.
3. Declaran “**LAS PARTES**” que:

3.1 Es su voluntad celebrar el presente convenio para establecer relaciones de colaboración y coordinación, en los términos establecidos en el mismo, no existiendo en su



formalización y contenido: error, dolo, lesión, mala fe, violencia, o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

3.2 Reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y conformes con las mismas están de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

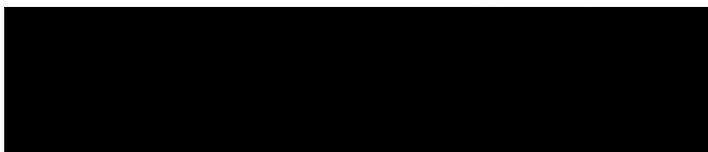
CLÁUSULAS.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de apoyo y colaboración a que se sujetarán **"LAS PARTES"**, para lograr que el arte y la cultura sean accesibles para los ciudadanos, así como para fomentar el desarrollo y fortalecimiento de los vínculos comunitarios de confianza, a través de las actividades culturales que se realizarán en la celebración del Festival Internacional de Santa Lucía, en su edición 2023.

Segunda. Compromiso a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL MUNICIPIO" se obliga a entregar en una sola exhibición a **"EL FIDEICOMISO"** la cantidad de \$635,000.00 (seiscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a fin de colaborar en la realización de diversas actividades y eventos dentro de la décima sexta edición del Festival Internacional de Santa Lucía, misma que será entregada en la cuenta bancaria de **"EL FIDEICOMISO"**, cuyos datos son los siguientes:



1. ELIMINADO

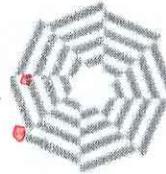
Tercera. Compromisos a Cargo de **"EL FIDEICOMISO"**.

"EL FIDEICOMISO" se compromete a integrar la imagen del Gobierno Municipal de Monterrey en la publicidad impresa que se elabore con motivo de la difusión de la Agenda del **"FESTIVAL"**, la cual consiste en un tiraje de 350,000-trescientos cincuenta mil ejemplares.

De igual manera, **"EL FIDEICOMISO"** incluirá en la difusión del **"FESTIVAL"** en las redes sociales la imagen de **"EL MUNICIPIO"**.

Cuarta. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir la fecha de su firma para concluir el 05-cinco de noviembre del año 2023.



Quinta. Responsables.

“**LAS PARTES**” designarán enlaces, para el seguimiento de las diferentes actividades que se deriven de la coordinación y colaboración para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.

- “**EL MUNICIPIO**” designa a la C. CECILIA IRENTE ORTIZ RIVERA, Directora General de Turismo es Cultura:
Correo electrónico: cecilia.ortiz@monterrey.gob.mx
- “**EL FIDEICOMISO**” designa a la C. ERIKA LÓPEZ TREVIÑO, Coordinadora Ejecutiva.
Correo electrónico: [REDACTED]

2. ELIMINADO

Sexta. Responsabilidad Laboral.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el personal designado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la parte que lo contrató, comisionó, designó o empleó; por lo que en ningún caso podrá considerarse a cualquiera de las otras partes como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal; en consecuencia, acepta cada una de ellas, ser el único patrón y responsable de las obligaciones de carácter laboral y de seguridad social que se deriven de la normatividad aplicable en la materia, frente al personal designado para el cumplimiento del presente convenio; motivo por el cual, se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegase a presentar en contra de quien no tenga la relación laboral.

Séptima. Responsabilidad Civil.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil, por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro que esté fuera del dominio de la voluntad de “**LAS PARTES**” que no se pueda prever y que aun siendo prevenible no pueda evitarse.

Octava. Confidencialidad.

Cada una de “**LAS PARTES**” se obliga a dar tratamiento de confidencial y proteger la información que reciba o haya recibido de la otra parte o a la que tenga acceso por virtud o en relación con el presente convenio.

Se entenderá por “Información Confidencial” toda información de una de las partes que no es pública y representa una ventaja competitiva en el mercado, constituye un secreto industrial o está protegida por la legislación en materia de propiedad intelectual, en cualquiera de sus modalidades.



Novena. Avisos y Notificaciones.

“**LAS PARTES**”, convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente convenio, se harán por escrito y se entregarán en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente convenio, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar y sellar un acuse de recibo.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario los avisos y notificaciones se realizarán en el último domicilio que se tenga registrado.

Décima. Modificaciones.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso y escrito de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente por los representantes legales de “**LAS PARTES**” y que estas estén en congruencia con el objeto del presente convenio, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento legal.

Décima primera. Cumplimiento de la Ley.

“**LAS PARTES**” se obligan a llevar a cabo toda actividad relacionada con el presente Convenio y los acuerdos derivados del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable.

Décima segunda. Jurisdicción, Controversia, Interpretación.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento es el producto de la buena fe y colaboración, y que para la consecución del objeto del mismo, se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento, en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la legislación aplicable, sus reglamentos y demás normas y disposiciones administrativas que les sean aplicables, asimismo, cualquier controversia interpretación que se derive del presente convenio, será resuelto de común acuerdo y en un ambiente de concordia y armonía entre “**LAS PARTES**”, a través de los responsables que se designe para tal efecto, por lo que las resoluciones a que se lleguen, tendrán carácter de definitivas, por tratarse de un instrumento de buena fe.

Sin embargo, en caso de subsistir alguna controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente para ello a la competencia que por razón de domicilio presente o futuro o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.



Décima tercera. Terminación Anticipada.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar de acuerdo en que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente convenio, dando aviso por escrito cuando menos 30 treinta días naturales de anticipación, sin que ello genere ninguna obligación de satisfacer daños y perjuicios, pudiendo dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en los siguientes casos.

Décima cuarta. Invalidez de las disposiciones.

Si alguna disposición del Convenio llegare a ser declarada nula, inválida o ilegal, podrá hacerse cumplir solamente hasta donde establezca la Ley. Sin embargo, de conformidad con la Ley, las demás disposiciones del Convenio no serán afectadas

Leído el presente instrumento, “**LAS PARTES**” debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, al margen y al calce del mismo, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 13 de octubre de 2023.

EL FIDEICOMISO

ERIKA LÓPEZ TREVIÑO
Coordinadora Ejecutiva del Festival
Internacional de Santa Lucía

EL MUNICIPIO

**C. CHRISTOPHER AUGUSTO
MARROQUÍN MITRE**
Director de Asuntos Jurídicos de la
Secretaría de Ayuntamiento

C. IRIS ALANIS TREVIÑO
Coordinadora de Asuntos Jurídicos

C. BETSABÉ ROCHA NIETO
Secretaria de Desarrollo Económico

C. CINTHIA MELISSA IBARRA RANGEL
Coordinadora Administrativa Contable

C. MIRIAM MORENO ROJAS
Directora de Egresos de la Secretaría
de Finanzas y Administración

